

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

008-4R-GADM-AA-2021 Cantón Antonio Ante: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico del año 2022	2
- Cantón Latacunga: De disolución o extinción y liquidación de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información EPMUCILA E.P. ...	8
- Cantón Portoviejo: Reformatoria a la Ordenanza que regula el desarrollo y el ordenamiento territorial (codificación y actualización 2018) e incorpora el capítulo innumerado asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Valle Hermoso” (Segunda etapa) ..	17
- Cantón Valencia: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que contiene el presupuesto general del ejercicio financiero para el año 2022 ..	25

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

05-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025	32
---	----

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en la publicación del Artículo 30 de la Ordenanza “Que regula la administración, organización y funcionamiento de la terminal terrestre “San Pedro”, emitida por el Cantón Saraguro, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 558 de 18 de octubre de 2022	39
---	----

**Ordenanza No. 008-4R-GADM-AA-2021****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno Municipal de Antonio Ante, en sesiones Ordinaria y Extraordinaria efectuadas los días 8 y 9 de diciembre de 2021, resuelve aprobar en primer y segundo debate respectivamente, LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, con un presupuesto de **\$19'767,862.10**, amparado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 5.-Autonomía, y Artículo 6.- Garantía de Autonomía.

La Cuarta Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante para el ejercicio económico del año 2022, es viable y permite incrementar el presupuesto vigente en \$2'177,526.39, totalizando éste el monto de **\$28'636.775,94** tanto en ingresos como en gastos. Estos fondos destinados a financiar principalmente, el "*Sistema regional de agua potable Pesillo-Imbabura para los cantones Cayambe, Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, y Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura*" en el Subprograma de Proyectos de Interés Cantonal.

De acuerdo a la priorización de obras y proyectos por parte de la Dirección de Planificación Territorial es necesario vía traspasos de crédito crear las siguientes partidas presupuestarias: 7.5.01.04.08 denominada *Aceras, bordillos y adoquinado de la Av. Germán Martínez (Tramo 1; 7.5.01.07.49 Construcción del Centro de Acogida Canina Municipal y 7.5.01.07.50 Readecuación de la Ex Gallera Municipal*, del subprograma proyectos de Interés Cantonal y del subprograma Presupuesto Participativo las partidas: 7.5.1.07.51 *Construcción del Cementerio de la parroquia de San Roque*; y, 7.5.1.07.52 *Cerramiento del Estadio de San Antonio del Rancho*.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**Considerando:**

Que, el Literal g), del Artículo 57, del COOTAD, establece que, al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) aprobar u observar el presupuesto del GAD Municipal que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la Ley. (...)".

Que, el artículo 255 del COOTAD, Reforma Presupuestaria, establece: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: **traspasos, suplementos** y reducciones de créditos...".

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Flexibilidad, el presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

Normas Técnicas de Presupuesto, Principio de Sostenibilidad, el presupuesto debe contar con los ingresos permanentes seguros y estables en el mediano y largo plazos, que permitan generar equilibrios o superávit como resultado de la gestión.

EXPIDE:

LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022.

Artículo 1.- En ANEXO: “Detalle de Ingresos” se incrementa las partidas presupuestarias de ingresos: 2.8.01.06 denominada “De Entidades Financieras Públicas” y 3.6.02.01.01 “Sistema regional de agua potable Pesillo-Imbabura para los cantones Cayambe, Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, y Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura”.

Artículo 2.- En ANEXO: “Gastos por Áreas, Programas y Subprogramas” en el subprograma Proyectos de Interés Cantonal mediante suplementos de crédito, por el valor de \$2’177,526.39, se destina al incremento de la partida presupuestaria de egresos No. 7.8.01.03.01 denominada “Sistema regional de agua potable Pesillo-Imbabura para los cantones Cayambe, Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, y Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura” en el Subprograma de Proyectos de Interés Cantonal, mediante traspasos de crédito se crean las siguientes partidas presupuestarias: 7.5.01.04.08 denominada Aceras, bordillos y adoquinado de la Av. Germán Martínez (Tramo 1), 7.5.01.07.49 Construcción del Centro de Acogida Canina Municipal y 7.5.01.07.50 Readecuación de la Ex Gallera Municipal, del subprograma proyectos de Interés Cantonal y del subprograma Presupuesto Participativo las partidas: 7.5.1.07.51 Construcción del Cementerio de la parroquia de San Roque; y, 7.5.1.07.52 Cerramiento del Estadio de San Antonio del Rancho.

ANEXOS:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE					
CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022					
DETALLE DE INGRESOS					
PARTIDAS	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	CUARTA REFORMA		CODIFICADO
			SUPLEMENTO	REDUCCION	
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	6,328,170.90	1,914,712.83	0.00	9,058,367.09
2.8.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	6,227,170.90	1,914,712.83	0.00	8,742,564.76
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	685,923.15	1,914,712.83		2,600,635.98
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10,114,358.06	262,813.56	0.00	16,000,208.11
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	3,531,971.08	262,813.56	0.00	7,627,927.40
3.6.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	3,531,971.08	262,813.56	0.00	7,627,927.40
3.6.02.01.01	Sistema regional de agua potable Pesillo-Imbabura para los cantones Cayambe, Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, y Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura.	96,128.06	262,813.56		358,941.62
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	19,767,862.10	2,177,526.39	-	28,636,775.94

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE							
CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO 2022							
GASTO POR ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS							
PARTIDAS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	CUARTA REFORMA (TRASPASOS)		CUARTA REFORMA		CODIFICADO
			INCREMENTO	REDUCCION	SUPLEMENTO	REDUCCION	
	PROYECTOS DE INTERÉS CANTONAL -367-	9,377,605.63	196,000.00	412,610.92	2,177,526.39	0.00	16,158,479.96
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1,313,227.83	161,000.00	107,745.32	0.00	0.00	1,512,382.08
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	600,688.10	161,000.00	107.14	0.00	0.00	729,738.10
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales (Actividades Culturales, Sociales y Deportivas)	531,148.81	161,000.00	107.14	0.00	0.00	660,198.81
7.3.02.05.02	Actividades culturales por aniversario de cantonización de Antonio Ante	90,000.00	161,000.00				167,700.00
7.3.02.05.04	Artistas Antefios 2021	21,428.57		28.57			21,400.00
7.3.02.05.08	Navidad Fraternal y Solidaria 2021	46,428.57		78.57			46,350.00
7.3.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	88,300.73	0.00	2,456.76	0.00	0.00	55,843.97
7.3.04.18.01	Mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes	54,000.00		2,456.76			51,543.24
7.3.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	470,851.00	0.00	53,681.42	0.00	0.00	554,912.01
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	155,245.10	0.00	0.00	0.00	0.00	114,245.10
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos (Proyectos de Desarrollo Social y Emprendimientos)	100,910.70	0.00	35,321.42	0.00	0.00	244,331.71
7.3.06.05.01	Antonio Ante participativo y democrático	9,214.28		9,214.28			0.00
7.3.06.05.02	Proyecto Mejoramiento competitivo del sector productivo (Convenio GPI)	5,000.00		5,000.00			0.00
7.3.06.05.05	Programa Mujer me respeto libre de violencia 2021	13,392.85		572.85			12,820.00
7.3.06.05.06	Mantenimiento y fortalecimiento de la ruta turística, ecológica, senderos volcán Imbabura (área protegida)	22,321.43		321.43			0.00
7.3.06.05.14	Proyecto Gobierno Digital	5,000.00		1,000.00			0.00
7.3.06.05.17	Fortalecimiento del Sistema de Participación Ciudadana de Antonio Ante: Asamblea Cantonal y Mesas Sectoriales	0.00		18,820.00			0.00
7.3.06.05.22	Estudio y diseño del Centro de Interpretación Cultural Pailatola	0.00		392.86			0.00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos (Proyectos de Desarrollo Ambiental)	31,560.00	0.00	18,360.00	0.00	0.00	13,200.00
7.3.06.05.11	Proyecto Educación Ambiental	18,360.00		18,360.00			0.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	101,000.00	0.00	41,000.00	0.00	0.00	130,000.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100,000.00		41,000.00			129,000.00
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	10,500.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	10,500.00		10,500.00			0.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	6,012,112.55	2,000.00	196,865.60	0.00	0.00	7,144,892.95
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	5,794,425.52	2,000.00	40,000.00	0.00	0.00	6,995,171.52
7.5.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	1,186,371.17	2,000.00	40,000.00	0.00	0.00	927,766.50
7.5.01.07.32	Construcción y Adecuación Edificio Municipal	0.00		40,000.00			0.00
7.5.01.07.49	Construcción del Centro de Acogida Canina Municipal	0.00	1,000.00				1,000.00
7.5.01.07.50	Readecuación de la Ex Gallera Municipal	0.00	1,000.00				1,000.00
7.5.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	217,687.03	0.00	156,865.60	0.00	0.00	149,721.43
7.5.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	217,687.03	0.00	156,865.60	0.00	0.00	149,721.43
7.5.05.01.01	Mantenimiento obras complementarias y otros	169,821.43		102,000.00			149,721.43
7.5.05.01.02	Cierre técnico de los cubetos de desechos comunes y celda emergente del Relleno Sanitario II etapa	47,865.60		17,865.60			0.00
7.5.05.01.03	Mejoramiento de área comunal Santa Bernardita	0.00		10,000.00			0.00
7.5.05.01.04	Mejoramiento de área comunal sector la Y - Chaltura	0.00		7,000.00			0.00
7.5.05.01.05	Arreglo y colocación de la nomenclatura del cantón	0.00		20,000.00			0.00

7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	1,858,836.68	27,000.00	92,000.00	2,177,526.39	0.00	4,680,483.17
7.8.01.02	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS (Transferencias para Inversión)	111,500.00	0.00	92,000.00	0.00	0.00	40,000.00
7.8.01.02.01	Contraparte convenios setcor público	41,500.00		62,000.00			0.00
7.8.01.02.02	Convenio Actividades culturales por parroquialización con Consejo parroquial urbano de Andrade Marín	30,000.00		30,000.00			0.00
7.8.01.03	A EMPRESAS PUBLICAS	1,106,051.21	0.00	0.00	2,177,526.39	0.00	3,820,889.13
7.8.01.03.01	Sistema regional de agua potable Pesillo-Imbabura para los cantones Cayambe, Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, y Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura.	781,051.21			2,177,526.39		2,958,577.60
7.8.02	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSION AL SECTOR PRIVADO INTERNO	236,751.42	27,000.00	0.00	0.00	0.00	489,059.99
7.8.02.04	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	236,751.42	27,000.00	0.00	0.00	0.00	489,059.99
7.8.02.04.03	Proyecto patrimonial evento cultural popular de inocentes y fin de año 31 de Diciembre	36,000.00	27,000.00				63,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	193,428.57	6,000.00	16,000.00	0.00	0.00	2,820,721.76
8.4.01	BIENES MUEBLES	43,428.57	6,000.00	16,000.00	0.00	0.00	2,717,721.76
8.4.01.03	Mobiliarios (carpas proy trueque)	21,428.57	6,000.00				21,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	15,000.00		16,000.00			890,006.76
	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PARROQUIAS)	3,609,829.85	740,610.92	524,000.00	0.00	0.00	6,140,912.20
		3,609,829.85	740,610.92	524,000.00	0.00	0.00	6,140,912.20
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	85,000.00	0.00	19,000.00	0.00	0.00	85,000.00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	85,000.00	0.00	19,000.00	0.00	0.00	85,000.00
7.3.08.11.04	Adquisición de tubería para Alcantarillado de calle Fabio Trujillo desde Galo Albuja hacia colina.	0.00		9,000.00			0.00
7.3.08.11.05	Adquisición de tubería y accesorios para agua potable calle Maruja Obando	0.00		10,000.00			0.00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	3,495,065.85	515,610.92	505,000.00	0.00	0.00	5,801,148.20
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3,495,065.85	515,610.92	505,000.00	0.00	0.00	5,801,148.20
7.5.01.02	RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	0.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	30,000.00
7.5.01.02.01	Reubicación de entubados de acequias	0.00		7,000.00			30,000.00
7.5.01.05	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	1,033,978.58	448,610.92	54,000.00	0.00	0.00	1,575,689.50
7.5.01.05.29	Mejoramiento Vial en la calle s/n tras la casa comunal de la dolorosa, empedrado del pasaje A en el barrio centro oriental Andrade Marín y empedrado de la calle primero de Mayo Chaltura, adoquinado calle Argentina - barrio el Coco - Natabuela y empedrado calle de ingreso a la ciudadela San Roque.	0.00		54,000.00			5,000.00
7.5.01.05.34	Aceras, bordillos y adoquinado de la Av. Germán Martínez (Tramo 1)	0.00	448,610.92				448,610.92
7.5.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	2,154,958.70	67,000.00	444,000.00	0.00	0.00	3,094,258.70
7.5.01.07.06	Ampliación y Mejoramiento del Subcentro de Salud - San Roque	200,000.00		195,000.00			5,000.00
7.5.01.07.09	Construcción de Estadio parroquia Chaltura (Loma Redonda)	137,000.00		132,000.00			5,000.00
7.5.01.07.25	Juegos infantiles y obra civil - Atuntaqui	15,000.00		15,000.00			0.00
7.5.01.07.26	Colocación de viseras - Atuntaqui	25,000.00		25,000.00			0.00
7.5.01.07.41	Cerramiento por afectación de ampliación de vía en el ingreso a la Ciudadela Agualongo de Paredes	0.00		7,000.00			0.00
7.5.01.07.42	Repotenciación del espacio deportivo junto a la Casa Comunal Barrio la Merced	0.00		50,000.00			0.00
7.5.01.07.44	Readecuación del espacio público donde funcionará la Feria de animales	0.00		20,000.00			20,000.00
7.5.01.07.51	Construcción del cementerio de la parroquia de San Roque	0.00	52,000.00				52,000.00
7.5.01.07.52	Cerramiento del estadio de San Antonio del Rancho	0.00	15,000.00				15,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	22,000.00	225,000.00	0.00	0.00	0.00	247,000.00
8.4.03	EXPROPIACIONES DE BIENES	22,000.00	225,000.00	0.00	0.00	0.00	247,000.00
8.4.03.01	TERRENOS	22,000.00	225,000.00				247,000.00
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS	19,767,862.10	936,610.92	936,610.92	2,177,526.39	0.00	28,636,775.94

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Forma parte de esta reforma el anexo adjunto que contiene el detalle de las obras y proyectos contemplados en esta cuarta reforma.

SEGUNDA. - La Cuarta Reforma a esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, y sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 18 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDDY ROLANDO
LOPEZ CHAVARREA**

Ing. Rolando López Chavarrea
ALCALDE DEL GADM-AA



Firmado electrónicamente por:
**MONICA PATRICIA
CARRERA VASQUEZ**

Ab. Mónica Carrera Vásquez
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

RAZÓN: Ab. Mónica Carrera Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, Encargada, CERTIFICA que: LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, fue discutida y aprobada en las sesiones: ordinaria del 17 y extraordinaria del 18 de noviembre de 2022, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ing. Rolando López Chavarrea; en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA PATRICIA
CARRERA VASQUEZ**

Ab. Mónica Carrera Vásquez
**SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
DEL GADM-AA (E)**

ALCALDÍA DEL GADM-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO

2022, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**EDDY ROLANDO
LOPEZ CHAVARREA**

Ing. Rolando López Chavarrea
ALCALDE DEL GADM-AA

CERTIFICACIÓN: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ing. Rolando López Chavarrea, Alcalde del GADM-AA, sancionó LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**MONICA PATRICIA
CARRERA VASQUEZ**

Ab. Mónica Carrera Vásquez
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADM-AA (E)**



ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LATACUNGA EPMUCILA E.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal del cantón Latacunga, en sesiones realizadas con fecha 3 y 10 de diciembre del 2014 aprobó la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., en el mismo contexto, en sesiones realizadas con fecha 11 de enero y 01 de febrero del 2017, se aprobó la Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., actos normativos con los cuales, se constituye dicho organismo de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio; autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, misma que tuvo como finalidad brindar a la ciudadanía contenidos radiofónicos, televisivos, escritos y el servicio de internet que les formen, informen y entretengan sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, culturales, informativos, educativos y la participación ciudadana, aspirando siempre a ser un medio de comunicación público eficiente, competitivo y moderno, que sea un espacio plural e incluyente de la ciudadanía.

De conformidad a lo establecido en el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público, en tal sentido, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo del 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., en el cuarto punto del orden del día en su parte pertinente, resuelve: "Una vez aprobada la moción por unanimidad el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., resuelve iniciar el proceso de extinción de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., para lo cual se oficiará a la Procuraduría Síndica a fin de que se presente el proyecto de ordenanza de extinción de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P, la misma que se pondrá en conocimiento, análisis y resolución del Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";
- Que, el Art. 225 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterio empresariales, económicos, sociales y ambientales";

- Que, el Art. 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales";
- Que, el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, estipula: "Creación de empresas públicas. – Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable";
- Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República";
- Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";
- Que, el Art. 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, estipula que: "CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN. - La creación de empresas públicas se hará: 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que "Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte

conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior";

Que, el Concejo Municipal del cantón Latacunga, en sesiones realizadas con fecha 3 y 10 de diciembre del 2014, aprobó la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P.;

Que, el Concejo Municipal del cantón Latacunga, en sesiones realizadas con fecha 11 de enero y 01 de febrero del 2017, aprobó la Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P.;

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0611, de fecha 13 de octubre del 2015 emitido por la Agencia de Regulación y Control de las telecomunicaciones, resuelve: "...Artículo 1.- Otorgar a favor de Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P.. por el plazo de 15 años, el título habilitante de autorización para la instalación y operación de una estación del servicio de radiodifusión sonora FM denominada RADIO MUNICIPAL LATACUNGA, matriz de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, en régimen jurídico actualizado de conformidad con el siguiente contenido términos, condiciones y plazos..."

Que, en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo del 2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., en el cuarto punto del orden del día en su parte pertinente, resuelve: "Una vez aprobada la unanimidad el Directorio moción por de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., resuelve iniciar el proceso de extinción de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., para lo cual se oficiará a la Procuraduría Síndica a fin de que se presente el proyecto de ordenanza de extinción de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P, la misma que se pondrá en conocimiento, análisis y resolución del Concejo Municipal";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:**ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LATACUNGA EPMUCILA E.P.**

Art. 1.- DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE EPMUCILA E.P.- Disuélvase y por ende se extingue la Empresa Pública Municipal de Comunicación e información de Latacunga EPMUCILA E.P, y procédase a su liquidación conforme las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la presente Ordenanza.

Art. 2.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO. - Durante el proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P, el Directorio de la misma tendrá únicamente las siguientes funciones:

- a) Designar al liquidador de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., conforme lo establece el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- b) Queda facultado el presidente del directorio para acordar o negociar en cuanto a la suscripción del contrato con el liquidador de la empresa a efectos de su labor;
- c) Queda facultado el presidente del Directorio de la Empresa a cambiar o sustituir al liquidador mediante informe motivado;
- d) Cumplirá con las demás disposiciones que nacen de la Ley de Empresas Públicas y Ordenanzas municipales.

Art. 3.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR. - Cumplirá las funciones contenidas en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas:

- a) Representar a la Empresa Pública, legal, judicial o extrajudicialmente efectos de su liquidación;
- b) Suscribir conjuntamente con el administrador o gerente, el inventario y el balance de liquidación de la empresa al tiempo de iniciar sus labores;
- c) Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa;
- d) Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y la integridad de su patrimonio;
- e) las demás que nazca de la ley de la materia, leyes supletorias y presente ordenanza.

Art. 4.- RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR. - Cumplir con la disposición que trae el artículo 60 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en razón de que el liquidador es el responsable de cualquier perjuicio que por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores contractuales incurriere o por abuso o dolo en los bienes y efectos de la empresa en proceso de liquidación en perjuicio del patrimonio de la empresa y aun de terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Art. 5.- TERMINACIÓN DE LABORES. - Las laborales contractuales del liquidador terminan por:

- a) Haber concluido la liquidación;
- b) Renuncia;
- c) Sustitución o cambio de liquidador;
- d) Inhabilidad o incapacidad sobreviniente; y,
- e) Muerte.

El liquidador puede ser cesado o sustituido por decisión motivada del Directorio de la Empresa en liquidación, sin que dicha situación dé lugar al pago de indemnización alguna.

Art. 6.- LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS. - Procederá liquidar los activos y pasivos de conformidad con la normativa legal y técnica que rige la materia; en el ejercicio de sus atribuciones el liquidador podrá suscribir y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con la liquidación de la Empresa Pública incluidos aquellos relacionados con el personal que labora en la empresa municipal.

Liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.

Art. 7.- TERMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. - El liquidador designado deberá culminar el proceso de liquidación en el término máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de contratación, por lo que la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P, se liquidara a partir de esa fecha sin perjuicio de que se justifique con informe motivado de parte del liquidador una prórroga adicional máxima de 30 días a efectos de su extinción y liquidación.

Art. 8.- NORMAS SUPLETORIAS. - En todo cuanto no estuviere previsto en la presente ordenanza, a efectos del proceso de disolución y liquidación de EPMUCILA E.P se aplicarán las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y supletoriamente la Ley de Compañías, Reglamento y COOTAD.

Art. 9.- DEROGATORIAS. - Deróguense todas las disposiciones y normas que contravienen al presente tenor.

Art. 10.- Una vez aprobada la presente Ordenanza, se procederá a dar por terminada toda relación laboral entre la Empresa Pública Municipal de Comunicación e información de Latacunga EPMUCILA E.P., y los servidores públicos que a la fecha se encuentren prestando sus servicios, para lo cual el Gerente/a realizará las actuaciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - El liquidador de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., deberá culminar el proceso de liquidación en el término previsto en el Art. 7 de la presente Ordenanza, transfiriendo todos los activos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, debiendo este, presentar a partir de su posesión, un cronograma ejecutivo de actividades en un término de quince días, lo que será evaluado periódicamente por parte del Directorio.

La referida transferencia se efectuará a través de una escritura pública celebrada entre el liquidador de la correspondiente empresa y el titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga o su delegado.

SEGUNDA. - Dentro del proceso de liquidación y extinción, se reconocerá a los trabajadores y servidores de la Empresa Pública Municipal de Comunicación e Información de Latacunga EPMUCILA E.P., los derechos laborales contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo y reglamentación interna, según corresponda, sin perjuicio de los acuerdos de pago que se pudieran pactar.

TERCERA. - La presente Ordenanza una vez aprobada se deberá poner en conocimiento de la Agencia de Regulación y Control las Telecomunicaciones, a fin de que se tome nota de las disposiciones contenidas para los fines pertinentes.

CUARTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia posterior a su aprobación por parte del Concejo Municipal y sanción por el Ejecutivo del GAD Municipal del cantón Latacunga, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y demás medios institucionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Mientras dura el proceso de liquidación encárguese de la Radio Municipal Pública EPMUCILA E.P y su funcionamiento a la Dirección de Comunicación del GAD Municipal de Latacunga.

SEGUNDA. - El liquidador de la empresa pública será contratado por parte del Directorio que lo preside el Alcalde dentro de cinco días contados partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza.

TERCERA. - Mientras se desarrolla el proceso de liquidación todos los bienes de la empresa incluidos muebles, inmuebles, equipos, materiales e insumos, queda bajo la custodia y responsabilidad absoluta del liquidador conforme el artículo 60 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga a los 12 días del mes de septiembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON MAURICIO
CARDENAS CERDA**

Dr. Byron Cárdenas Cerda.
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA
ISABEL NAVAS
PAZMIÑO**

Lcda. Cecilia Navas Pazmiño.
SECRETARIA GENERAL (E)

La suscrita Secretaria General (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, **CERTIFICA**, que la presente **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LATACUNGA EPMUCILA E.P.** fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en primer debate en sesión ordinaria efectuada el 29 de junio del 2022; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria del 12 de septiembre del 2022. Latacunga, 13 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA
ISABEL NAVAS
PAZMIÑO**

Lcda. Cecilia Navas Pazmiño
SECRETARIA GENERAL (E)

La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LATACUNGA EPMUCILA E.P.**, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remite el presente

cuerpo normativo al señor Alcalde del cantón Latacunga a efecto que sancione o la observe.- Cúmplase.- Latacunga.- 13 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**CECILIA
ISABEL NAVAS
PAZMINO**

Lcda. Cecilia Navas Pazmiño
SECRETARIA GENERAL (E)

ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la presente **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LATACUNGA EPMUCILA E.P,** para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 14 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON MAURICIO
CARDENAS CERDA**

Dr. Byron Cárdenas Cerda.
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

CERTIFICACIÓN.- La suscrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga certifica que el señor Alcalde del cantón Latacunga, sancionó la **ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE LATACUNGA EPMUCILA E.P,** en la fecha señalada.- Certifico.- Latacunga, 14 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**CECILIA
ISABEL NAVAS
PAZMINO**

Lcda. Cecilia Navas Pazmiño
SECRETARIA GENERAL (E)



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “VALLE HERMOSO” (SEGUNDA ETAPA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 24 de Junio de 2021 se sanciona la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON PORTOVIEJO E INCORPORA EN SU TITULO XV, UN NUEVO CAPITULO RELACIONADO AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO VALLE HERMOSO” (SEGUNDA ETAPA), ubicado en la pista del valle Manabí Guillen, sector los cerezos de la Parroquia Picoazá, sin embargo una vez sancionada a petición de la directiva del COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO “VALLE HERMOSO” se realizó una nueva inspección in situ y revisión de la documentación presentada por la directiva a inicios del proyecto, resultando en evidencia varias modificaciones realizadas por los poseionarios del asentamiento correspondientes a unificaciones físicas de 2 o más lotes, que alteran la superficie y el número de varios lotes previamente aprobados e incluso traspasos de dominio con cesión de derechos posesorios notariados, alterando el documento censal emitido por el trabajador social de la jefatura técnica de legalización de tierras para este proyecto.

Es importante mencionar que la reformatoria se debe a estas unificaciones por lo que el número de lotes disminuye en función a estos cambios que fueron realizados por los poseionarios físicamente y se consolidaron de esta forma, sin embargo el proyecto mantiene la superficie física de intervención original la misma que corresponde a 100.000,00 m² como indica el artículo innumerado 4 establecido en esta ordenanza.

En este sentido, la siguiente reforma contiene la regularización de las modificaciones antes expuestas a fin de garantizar la legalización bajo los parámetros que aquí se establezcan para su cumplimiento.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AÚTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”.

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo en su Art. 4.- numeral 2. Establece: “Asentamientos humanos. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio”.

Que, la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso Y Gestión De Suelo en su Art. 74.- señala: “Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos”.

Que, el Art. 596 del COOTAD en su inciso segundo establece: “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades”.

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;

Que, la Unidad de Legalización de Tierras es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad;

Que, la ordenanza que regula el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón Portoviejo (Codificación y Actualización 2018) incorpora el título innumerado denominado “de la declaratoria de interés social a asentamientos humanos de hecho y consolidados y del procedimiento integral de regularización”, reconoce a la Unidad de Legalización de Legalización de Tierras las funciones de llevar adelante los procedimientos administrativos previos al acto de regularización, así como los procesos posteriores a la sanción de la ordenanza de regularización que sean de su competencia;

Que, mediante la ordenanza que regula el desarrollo y el ordenamiento territorial del cantón Portoviejo (Codificación y Actualización 2018)”, sancionada el 31 de agosto del 2018, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así

como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Que, Mediante Resolución No. GADMP-2021-DUP-0023 aprobada en sesión de Concejo Municipal el 25 de febrero de 2021, suscrita por el Ing. Agustín Casanova Cedeño – Alcalde del Cantón Portoviejo, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACION ESPECIAL, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO, sobre el lote de terreno situado en Los Cerezos, de la Parroquia Andrés de Vera, del Cantón Portoviejo, signado con el número de clave catastral 0421032001, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 04 de marzo de 2021.

Que, la Comisión de Legislación, aprobó el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 2020-061999, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Valle Hermoso" (Segunda Etapa) a favor de los poseionarios debidamente censados que forman parte del Comité de Desarrollo Social y Comunitario "Valle Hermoso"

Que, la aprobación de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (CODIFICACION Y ACTUALIZACION 2018) E INCORPORA EL CAPITULO IMNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO " VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA), se sancionó con fecha 24 de Junio de 2021.

Que, los motivos de la reformatoria de la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (CODIFICACION Y ACTUALIZACION 2018) E INCORPORA EL CAPITULO IMNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO " VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA), obedecen a las modificaciones realizadas por los poseionarios del asentamiento correspondientes a unificaciones físicas de 2 o más lotes, que alteran la superficie ya aprobada, el número de lotes ya aprobado e incluso traspasos de dominio con cesión de derechos posesorios notariados, alterando el documento censal aprobado para este proyecto.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el COOTAD; el Concejo Municipal

EXPIDE:**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO (CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN 2018) E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO " VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA)**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo innumerado 2 de la Ordenanza por el siguiente:

“Art. Innumerado 2.- Ámbito.- La presente Ordenanza es de obligatoria aplicación para el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado " Valle Hermoso" (Segunda Etapa)

El GAD Municipal del Cantón Portoviejo, reconoce y aprueba la conversión a bien de dominio privado (colectivo) y el fraccionamiento del predio No. 0421032001, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Valle Hermoso” (segunda etapa) a favor de los poseedores debidamente censados que forman parte del Comité de Desarrollo Social y Comunitario “Valle Hermoso”, quienes han cumplido con todos los parámetros normativos, censal y técnicos establecidos.

El valor por metro cuadrado para la venta de lotes será el establecido en el informe de financiamiento.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo innumerado 6 de la Ordenanza por el siguiente:

“Art. Innumerado 6.- Especificaciones técnicas. - Son las siguientes:

ZONIFICACION ACTUAL:	VA-304
LOTE MINIMO:	105,00m2 (por excepción)
FORMA DE OCUPACION DE SUELO:	Vivienda Aislada
USO PRINCIPAL:	Vivienda Residencial
CLASIFICACION DE SUELO:	Urbano
NUMERO DE LOTES:	247
AREA UTIL DE LOTES:	34,482.36 m2 equivalente al 34.48%
AREA DE VIAS Y PASAJES:	22,313.30 m2 equivalente al 22.31%
AREA DE BOSQUE PROTECTOR:	43,204.34 m2 equivalente al 43.20%
AREA TOTAL DEL LOTE:	100,000.00m2 equivalente al 100.00%
COS:	0,70 (Para cada lote)
CUS:	1,60 (Para cada lote)

El proyecto original fue aprobado con 265 lotes, sin embargo de acuerdo a los motivos expuestos en esta ordenanza, actualmente el número total de lotes es de 247 asignados en 7 manzanas totales, y 15 manzanas parciales, cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que formará parte de la presente Ordenanza.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y sitio web institucional.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
ERVIN GONZALO
VALDIVIEZO
SOLORZANO

Documento firmado electrónicamente

Lic. Ervin Valdiviezo Solórzano
ALCALDE DE PORTOVIEJO

Firmado digitalmente por
DAVID FABIAN MIELES
VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA), fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 22 de septiembre y 17 de noviembre de 2022, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 17 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por

DAVID FABIAN MIELES

VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, a las 13H30.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VALLE HERMOSO" (SEGUNDA ETAPA).

Firmado digitalmente por

DAVID FABIAN MIELES

VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 17 de Noviembre de 2022.- 15H15.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO E INCORPORA EL CAPITULO INNUMERADO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “VALLE HERMOSO” (SEGUNDA ETAPA), y procédase de acuerdo a la Ley.



Firmado electrónicamente por:
**ERVIN GONZALO
VALDIVIEZO
SOLORZANO**

Documento firmado electrónicamente

Lic. Ervin Valdiviezo Solórzano
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Licenciado Ervin Valdiviezo Solórzano, Alcalde del cantón Portoviejo, el día jueves 17 de Noviembre de 2022.- 15H15.- Lo Certifico:

Firmado digitalmente por
DAVID FABIAN MIELES
VELASQUEZ

Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

www.valencia.gob.ec

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su Art. 255, “una vez sancionado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.

En este sentido, la Dirección de Gestión Financiera, ha sugerido una segunda reforma del presupuesto general del periodo fiscal 2022, además la Comisión de Planificación y Presupuesto, ha elaborado la propuesta Reformatoria del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Valencia, para el ejercicio económico 2022, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La segunda Reforma del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Valencia, para el ejercicio económico 2022, responde a criterios técnicos y resume las acciones efectuadas por la Dirección Financiera, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias emanadas de la Administración. En este sentido, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye varios trasposos de crédito solicitados por las diferentes dependencias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 270 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 286 de la Constitución, señala que, las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 6, determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el primer inciso del Art. 7, del COOTAD, señala que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Ar. 57, del COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas: literal g), Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el Art. 186, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales que mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, entre otras circunstancias, por el uso de bienes o espacios públicos;

Que, los Arts. 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, norma los aspectos referentes a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con los Arts. 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, conforme lo determina el Artículo 382 inciso segundo del COOTAD, señala que “los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad,

cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización en sus Arts. 223 al 225 define y enumera los ingresos presupuestarios; y, en el Art. 224, señala que los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos;

Que, en sesiones celebradas los días 08 de diciembre y 10 de diciembre del año 2021, el Pleno del Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Valencia, Aprobó la Ordenanza que contiene el Presupuesto General del ejercicio financiero para el año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Valencia, la misma que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 73, del jueves 24 de marzo del 2022.

Que, la Primera Reforma a la Ordenanza que contiene el presupuesto general del ejercicio financiero para el año 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, fue publicada en el Registro Oficial, Edición Oficial No. 458, del miércoles 7 de septiembre de 2022.

Que, mediante comunicaciones presentadas a la máxima autoridad, la Dirección de Gestión Financiera, presenta requerimientos y sugiere en ellas, la posibilidad de realizar Reforma al presupuesto general del ejercicio fiscal del año 2022, del GAD Municipal del cantón Valencia.

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto ha realizado reunión de trabajo con los involucrados en la problemática y ha preparado junto a ellos, la propuesta de una Segunda Reforma al Presupuesto General del Ejercicio Fiscal del año 2022, del GAD Municipal de Valencia.

Que, el señor Alcalde, envía a la Comisión respectiva, para que se analice y se presente el Informe correspondiente, para que el Pleno del Concejo conozca, analice y apruebe, en primera y luego en segunda instancia la Segunda Reforma al Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Valencia, para el ejercicio fiscal 2022.

Que, el Gobierno Municipal de Valencia es un organismo autónomo con capacidad plena para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, atender las necesidades de los vecinos, especialmente las derivadas de la convivencia urbana;

Que, es indispensable, dada la importancia de su misión institucional, responder a una estructura administrativa que le permita optimizar el cumplimiento de sus funciones y para esto es necesario que se expidan regulaciones administrativas

necesarias para garantizar la gestión de los servicios bajo parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad y economía; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los Arts. 7 y 57, literales a) b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO FINANCIERO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA.

Artículo Único. - Refórmese el presupuesto general del ejercicio fiscal del año 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO 2022 DEL GAD VALENCIA

AFFECTACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	V.ACTUAL	AUMENTAR	DISMINUIR	VALOR CON REFORMA
78.01.03.2022.007	TRANSFERENCIA A EMPRESAS PUBLICAS - EP-CBCV		\$ 39.805,81		\$ 39.805,81
73.02.05.2022.007.002.001.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	\$ 98.251,58	\$ 171.748,42		\$ 270.000,00
71.01.06.2022.002	CHOFER DE CAMA BAJA		7.008,00		\$ 7.008,00
71.02.03.2022.002	DECIMO TERCER SUELDO		584,00		\$ 584,00
71.02.04.2022.002	DECIMO CUARTO SUELDO		425,00		\$ 425,00
73.08.11.2022.002.007.001.007	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL	\$492.410,88		\$211.554,23	\$ 280.856,65
71.05.10.2022.002.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 18.000,00		\$ 8.017,00	\$ 9.983,00
TOTAL			\$219.571,23	\$219.571,23	

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022		
PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
1,1	IMPUESTOS	\$ 1.671.110,00
1,3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$ 1.403.976,98
1,4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 200,00
1,7	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	\$ 180.400,00
1,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$ 2.138.607,51
1,9	OTROS INGRESOS	\$ 30.200,00
2,4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 38.000,00
2,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	\$ 9.145.525,05
3,6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	\$ 3.654.011,34
3,7	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	\$ 2.100.000,00
3,8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$ 5.809.820,00
TOTAL ----->		\$ 26.171.850,88

ASIGNACION DEL GOBIERNO CENTRAL	7.128.691,69
30%	\$ 2.138.607,51
70%	\$ 4.990.084,18

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
GASTOS CORRIENTE	5.559.593,83	21,39%
REMUNERACIONES CORRIENTES	4.004.377,90	15,30%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	807.370,59	3,08%
GASTOS FINANCIEROS	425.284,34	1,62%
OTROS GTOS. CORRIENTES FINANCIEROS	176.311,00	0,67%
TRASF. Y DONACIONES CORRIENTES	186.055,81	0,71%
GASTOS DE INVERSIÓN	16.595.893,09	63,26%
REMUNERACIONES DE INVERSIÓN	161.000,74	0,62%
BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	8.868.931,43	33,89%

OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, ESTUDIOS, CONSULTORIAS, FISCALIZACIÓN	7.272.701,39	27,79%
OTROS GTOS. DE INVERSIÓN FINANCIEROS	175.000,00	0,67%
TRASF. Y DONACIONES DE INVERSIÓN	78.453,72	0,30%
GASTOS DE CAPITAL	3.305.912,33	12,63%
BIENES DE LARGA DURACIÓN	3.305.912,33	12,63%
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	710.451,63	2,71%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	581.258,74	2,22%
PASIVO CIRCULANTE	129.192,89	0,49%
TOTAL, GASTOS ==>	26.171.850,88	100,00%

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- El Director de Gestión Financiera, será el encargado de la ejecución y aplicación de lo señalado en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- En todo aquello que no está determinado en la presente Ordenanza de Presupuesto, se acogerá a lo que dispone la Constitución del Estado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y más Normas, Disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también las que se expidan durante el ejercicio económico del año 2022.

DISPOSICIÓN FINAL .-

La presente Reforma, entrará en vigencia una vez aprobada en segunda instancia, sin perjuicio de su sanción, publicación en la Gaceta Municipal y/o sitio web institucional, o en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del GAD de Valencia, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Cúmplase.-

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**CELSO GUILLERMO
FUERTES SOJOS**



Firmado electrónicamente por:
**JOHN GUIDO
ALVAREZ
PERDOMO**

Ing. Celso Guillermo Fuertes Sojos
ALCALDE DEL CANTON VALENCIA

Ab. John Alvarez Perdomo
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO FINANCIERO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal del Cantón Valencia, en dos sesiones distintas, celebradas los días 10 de noviembre de 2022 y 11 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.

Valencia, 11 de noviembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JOHN GUIDO
ALVAREZ
PERDOMO**

Ab. John Alvarez Perdomo
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN.- En Valencia, a los catorce días del mes de noviembre de 2022. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO FINANCIERO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**, está de acuerdo con la constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada en segunda instancia, sin perjuicio de su sanción, publicación en la Gaceta Municipal y/o sitio web institucional, o en el Registro Oficial.

Valencia, 14 de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CELSO GUILLERMO
FUERTES SOJOS**

Ing. Celso Guillermo Fuertes Sojos
ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL.- Valencia, a los catorce días del mes de noviembre de 2022, proveyó, firmó y ordenó la promulgación inmediata de **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO FINANCIERO PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA**, Ing. Celso Guillermo Fuertes Sojos, Alcalde del Cantón Valencia.

Valencia, 14 de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JOHN GUIDO
ALVAREZ
PERDOMO**

Ab. John Alvarez Perdomo
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “LA CANDELARIA”
PERIODO 2019-2023
AÑO 2022
RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS INTERNOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN-05-2022

Ángel Carlos Imba Manobanda

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL LA CANDELARIA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

- Que**, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- Que**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- Que**, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.
- Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.
- Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y

procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Que,** el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.
- Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: "(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;"
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que "Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado".
- Que,** el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".
- Que,** el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

- Que,** el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.
- Que,** el inciso tercero del artículo 21 *Ibíd*em, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.
- Que,** conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de

participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

- Que,** la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.
- Que,** la Secretaria Nacional de Planificación, con fecha 19 de noviembre de 2021, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, mediante el cual expide: “LAS “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025”, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, dispone en el artículo 2, que dicho instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.
- Que,** el anunciado Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, en el artículo Art. 3, determina: “Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD”.

- Que**, el Acuerdo Ibídem, en sus artículos 5 y 6, establece el proceso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), deberán seguir para la validación y aprobación de la alineación de los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.
- Que**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, el Presidente(a) de la Junta Parroquial Rural La Candelaria, con oficio N° GADPRLC-PRESIDENCIA-2021-014, convoca al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, a reunión para la revisión de la alineación de **objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Candelaria**, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.
- Que**, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, reunido el **21 de diciembre del 2021**, emite el informe favorable N°. 01, respecto a la alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.
- Que**, el en el citado informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, determina la actualización del PDOT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.
- Que**, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre de 2021,
- Que**, mediante oficio Nro. SOT-INZ3-0421-2022-0, con fecha 05 de septiembre de 2022, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial solicita se publique en el registro oficial la Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona el PDOT 2019-2023 de la Parroquia La Candelaria.
- Que**, mediante acta 021-2022, con fecha 8 de noviembre de 2022 previo conocimiento de los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria se aprobó la suscripción de la presente resolución Administrativa, con la finalidad de que la misma sea publicada en el Registro Oficial.

En ejercicio de las atribuciones conferidas:

RESUELVE:

Art.-1.-Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la publicación en el Registro Oficial de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

Art.-2.- Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural La Candelaria vigente, correspondiente al periodo 2019-2023, se alinea a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, conforme al informe favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria.

Art. 3.- Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional del GADPR LA CANDELARIA

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL CARLOS
IMBA MANOBANDA**

Sr. Angel Carlos Imba Manobanda
**PRESIDENTE
GADPR LA CANDELARIA**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria, Ing. **Ivonne Michelle Vargas Guevara**, **CERTIFICA** que la presente **RESOLUCION** fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria celebrada el día **8 de noviembre del 2022**, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD. **La Candelaria, 08 de noviembre del 2022.**



Firmado electrónicamente por:
**IVONNE MICHELLE
VARGAS GUEVARA**

Ing. Michelle Vargas G.
**SECRETARIA/TESORERA
GADPRLC**

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en la publicación del Artículo 30 de la Ordenanza “Que regula la administración, organización y funcionamiento de la terminal terrestre “San Pedro”, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Saraguro, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 558 de 18 de octubre de 2022:

Donde dice:

“Artículo 30.- Del Arrancamiento del Espacio Público para Estacionamiento.”.

Debe decir:

“Artículo 30.- Del Arrendamiento del Espacio Público para Estacionamiento.”.

LA DIRECCIÓN



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.